



## **HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE**

### **VERSIÓN PÚBLICA**

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes (direcciones y números de documentos personales)”.

(Artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 6 del Lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, JOSE VICENTE ROVIRA GUZMÁN, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Sensuntepeque , Departamento de Cabañas, portador de mi Documento Único de Identidad XX, con Número de Identificación un mil cuatrocientos ocho - doscientos ochenta y un mil doscientos sesenta y siete - ciento uno - tres, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque Cabañas, con Número de Identificación Tributaria cero novecientos seis – cien mil seiscientos noventa y seis – ciento uno - dos, facultades que me confiere el artículo seis, inciso segundo del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial Número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; personería que acredito suficientemente con: el Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos tres de fecha doce de marzo de dos mil catorce, mediante el cual la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, en su calidad de Ministra de Salud, me nombró Director del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque Cabañas a partir del día diez de marzo de dos mil quince , cargo que desempeño a la fecha, por lo que me encuentro facultada para firmar contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato me denominaré “EL HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO EMILIANI DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS”, y por la otra, **ROBBIN ABEL PÉREZ PUENTES**, mayor de edad, empleado, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con identificación tributaria número cero tres uno cuatro - uno ocho cero uno siete uno – uno cero uno – ocho, **BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; que puede abreviarse **B BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce - ciento sesenta mil novecientos ochenta y siete – cero cero dos - siete, CATEGORÍA DE CONTRIBUYENTE: MEDIANO, tal como lo acredito con: a) Fotocopia Certificada por Notario de escritura de

poder especial, celebrada el día dieciséis de octubre del dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Alicia Carolina Funes Orellana, inscrita en el Registro de Comercio, al Número veintiocho del libro un mil novecientos cuatro del Registro de Sociedades. Del Folio ciento ochenta y uno al folio ciento ochenta y cinco, el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, b) Fotocopia certificada por notario de escritura de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios del notario Abelino Chicas Alfaro, del domicilio de san salvador, a las diez horas del día dieciséis de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, Inscrita en el registro de comercio al número Diecinueve, del libro quinientos sesenta y nueve, al folio ciento sesenta y cuatro y siguientes, el día dieciséis de octubre de mil novecientos ochenta y siete c) Fotocopia Certificada por Notario de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social e Incorporación de todas las cláusulas en un solo instrumento, otorgada ante los oficios del Notario Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Notario del domicilio de Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día veinticuatro de abril del año dos mil seis, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y uno del Libro dos mil ciento veinticinco del Registro de Sociedades, del Folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos sesenta y ocho, el veintiocho de abril de dos mil seis, d) fotocopia certificada por notario de Testimonio de transformación, ante los oficios del notario Juan Carlos Rodríguez Vásquez, del domicilio de San Salvador, el día veintidós de julio del año dos mil cuatro, Inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y uno del libro Un mil novecientos cuarenta y seis, del registro de sociedades a folio doscientos sesenta y uno al doscientos setenta y dos, el nueve de agosto de dos mil cuatro. e) fotocopia certificada por notario de Modificación al pacto social de Dismed s.a. de s.v. a B Braun Medical central América & Caribe, S.A. de C.V., ante los oficios notariales del Licdo. Rafael Alberto Mendoza, del domicilio de San salvador, el día diecinueve de febrero del año dos mil trece, e inscrita en el registro de comercio al número ocho del libro tres mil ochenta y siete del registro de sociedades del folio treinta y tres al folio cuarenta y ocho, el día dos de mayo de dos mil trece, f) fotocopia certificada por notario de Razón Social, ante los oficios notariales del Licdo. Rafael Alberto Mendoza, del domicilio de San salvador, el día quince de Mayo del

año dos mil catorce, e inscrita en el registro de comercio al número ciento seis del libro tres mil doscientos cincuenta y ocho del registro de sociedades del folio trescientos ochenta y ocho al folio cuatrocientos uno, el día treinta de mayo de dos mil catorce ;quien en este instrumento me denominaré el CONTRATISTA, y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número LP-001/2019, denominado "Insumos Médicos Quirúrgicos, de Radiología, Laboratorio y Odontológicos "el presente contrato de Suministros de Insumos Médicos Quirúrgicos, de Radiología Laboratorio y Odontológicos para el Hospital, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación:

**I) OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a suministrar, a precios firmes los Insumos Médicos Quirúrgicos, de Radiología, Laboratorio y Odontológicos para el Hospital, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades bajo una sola entrega, veinte días hábiles contados después de la distribución del contrato, los siguientes renglones:

| No. de Renglón | Descripción  | Unidad de Medida | Cantidad | Precio Unitario | Precio total |
|----------------|--|------------------|----------|-----------------|--------------|
| 15             | COD. 10600090<br>Descartable transparente de 270/165cm, para bomba de infusión volumétrica, modelo Infusomat FMS, empaque individual estéril, (INFUSOMAT SPACE LINE)<br>Nota: los insumos serán usados con los equipos en comodato que el hospital tiene y se les brindara mantenimiento preventivo y correctivo.<br>Marca:B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/FRANCIA/OTROS,<br>VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA | C/U              | 713      | \$4.50          | \$3,208.50   |
| 20             | COD. 10601155<br>Aguja de punción lumbar 25G x 3 1/2",   | C/U              | 687      | \$1.60          | \$1,099.20   |

|    |   |     |     |        |            |
|----|---|-----|-----|--------|------------|
|    | empaque individual estéril descartable (SPINOCAN)<br>MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ALEMANIA/JAPÓN/OTROS, VENCIMIENTO: NO MENOR A DOS AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA   |     |     |        |            |
| 77 | COD. 11108105<br>Sutura quirúrgica de 90/10 poli(glicolido-co-L-láctido) trenzada, impregnada, absorbible 0 con aguja 1/2 círculo redonda de 37mm y hebra de 70cm de longitud, empaque individual estéril (NOVOSYN 0 C/A HR-37 CON HEBRA DE 70CM)<br>MARCA: B/BRAUN, ORIGEN: ESPAÑA/COLOMBIA, VENCIMIENTO NO MENOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCION DE CADA ENTREGA EN BODEGA | C/U | 200 | \$2.10 | \$420.00   |
| 83 | COD. 11106065<br>Sutura quirúrgica de Seda, trenzada, recubierta, no absorbible 2/0, con aguja 1/2 círculo redonda de 26mm y hebra de 75cm de longitud, empaque individual estéril (SILKAM 2/0 C/A HR-26, 75CM)<br>Marca: B/BRAUN, ORIGEN: ESPAÑA/COLOMBIA, VENCIMIENTO: NO MENOR DE 2 AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA  | C/U | 600 | \$1.45 | \$870.00   |
| 89 | COD. 11108160<br>Sutura quirúrgica de gliconato, monofilamento, absorbible 1, con aguja 1/2 círculo redonda de 26mm y hebra de 70cm de longitud, empaque individual estéril (MONOSYN VIOLETA 1 HR26 70CM)<br>MARCA: B/BRAUN ORIGEN ESPAÑA/COLOMBIA VENCIMIENTO: NO MENOR DE DOS AÑOS A PARTIR DE CADA ENTREGA   | C/U | 775 | \$3.20 | \$2,480.00 |

**TOTAL DEL CONTRATO: \$8,077.70**

Dichos suministros serán proporcionados en el plazo y la forma establecida en el presente contrato; y a efectos de garantizar el cumplimiento de los suministros, el contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen.

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documento siguientes: a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) La solicitud de compra efectuada por el solicitante de la institución, d) Formularios de oferta presentados por el Contratista, e) Garantías, f) Resolución de

Adjudicación, y g) Otros documentos que emanaren del presente contrato; los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

**III) CONDICIONES ESPECIALES. EL CONTRATISTA:** a) Proporcionara el suministro de insumos médicos quirúrgicos, de Radiología laboratorio y odontológicos, de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente Contrato; b) El Contratista se obliga a entregar los insumos médicos quirúrgicos, de Radiología laboratorio y odontológicos, en el lugar y en la forma como se ha establecido en el presente contrato; c) El Contratista suministrará insumos médicos quirúrgicos, de Radiología laboratorio y odontológicos, tal como lo ofertó en su Cuadro de Oferta y detallado en las Bases de Licitación; así como los insumos médicos quirúrgicos, de laboratorio y odontológicos, entregados deberán estar en perfecto estado, y empacados adecuadamente según sea su naturaleza, caso contrario, el Contratante podrá solicitar el cambio del mismo, los que deberán ser repuestos con la menor brevedad posible; d) El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en las Bases de Licitación; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas, de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; e) El Contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque, Cabañas; f) El Contratista y las personas que estén bajo sus órdenes, no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por el Contratante, para tal efecto.

**IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a FONDO GENERAL, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria mediante Cifrado Presupuestario 2019-3222-3-02-02-21-1-54113, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **OCHO MIL SETENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,077.70)**, incluyendo el Impuesto a la transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de servicios (IVA). Los pagos se realizarán en Unidad Financiera dentro de aproximadamente a los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original a entera satisfacción

del almacén y administrador de contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario, con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro; reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

**V) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de una sola entrega el cien por ciento (100%), el cual se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en las Instalaciones del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, dentro del plazo de veinte días Hábiles, contados después de la distribución del contrato, en las bodegas del Almacén situadas en el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque, Cabañas en Decima avenida sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, Hacer cita al Tel. 2361-0736 en el horario de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 2:30 p.m. La vigencia del presente contrato es a partir del día en que al contratista se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizara hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prorrogas si la hubiere.

**VI) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque, Cabañas, **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al doce por ciento (12%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de un año contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas dentro de los diez días hábiles, después de la fecha de distribución del mismo, **Garantía de Buen servicio, Funcionamiento y calidad de los Bienes**, para garantizar la buena calidad del suministro y estabilidad del mismo, por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del monto total del contrato, dicha garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani, Sensuntepeque, Cabañas, dentro de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro y estará vigente durante el plazo de un año, contados a partir de dicha fecha.

## **NO SE PROCEDERÁ A PAGO ALGUNO SIN LA PRESENTACIÓN DE DICHAS GARANTÍAS**

**VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del los Administrador(es) de Contrato, Dra., Patricia Ivonne Pérez Aguilar, Medico Asesor de Suministros para insumos médicos, Licda. Sandra Elizabeth Alberto de Sánchez Jefe de Radiología Para Insumos de radiología, Licda. Ana Jaqueline Moreno Valladares Jefe de Laboratorio, para insumos de laboratorio y Dr. Hendrix Homero Barillas Torres. Para insumos odontológicos. nombrados a través de Acuerdo interno, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, a partir de la recepción formal del suministro, el contratante, a través del administrador de contrato, podrá efectuar los reclamos necesarios respecto a cualquier inconformidad sobre lo contratado, mientras dure la garantía de cumplimiento de contrato, según el artículo noventa y nueve de la LACAP.

**VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP .

**VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**IX) PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque Cabañas, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión



efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajador, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone al art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”.

**XIII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: podrá dar por terminado este Contrato por cualesquiera de las formas y causas señaladas en los artículos 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), El presente contrato se extinguirá por las siguientes causas: Por la caducidad, por mutuo acuerdo entre las partes

contratantes, por revocación o por las demás causas que se determinen contractualmente.

**VX) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**XVI) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional San Jerónimo Emiliani Sensuntepeque, Cabañas.


**XVIII) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XIX) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en decima avenida sur número 1, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas, tel: 2361-0711 y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Paseo General Escalón, #4999 frente a plaza Villavicencio, san Salvador, Tel 2524-4000. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las

direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los diez días del mes de junio del año dos mil diecinueve.



DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMÁN,  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL SAN JERÓNIMO  
EMILIANI SENSUNTEPEQUE CABAÑAS.



ROBBIN ABEL PÉREZ PUENTES  
REPRESENTANTE LEGAL  
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA  
EL CARIBE, S.A. DE C.V.

